

| | |
|--------------------|---|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-1128-2016 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 05/09/2016 Hora: 15:15:40.1... Folios: 0 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-1483 del 14 de abril de 2016, se autoriza **OCUPACIÓN DE CAUCE** a las **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P.**, con Nit: 811.008.684-6, identificado con cedula de ciudadanía número 15.427.210, para construcción de obra, paso subfluvial con una longitud de 25m que pretende recoger las aguas residuales del proyecto VILLAS DEL SOL para entregarlas al conector margen izquierda de la quebrada El Águila y donde se pretende instalar tubería PVC de 12" recubierta en una viga de concreto para impedir fisura y quedaría 80 cm por debajo del lecho de la fuente, del Municipio de Rionegro.

Que a través de Oficio Radicado N° 131-5131 del 23 de agosto de 2016, las **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P.**, a través de su Representante legal la señora **ANA MARIA MEJIA BERNAL**, solicitan ante La Corporación **MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** consistente en una obra adicional para la ejecución del proyecto **VILLAS DEL SOL**, para la "construcción de un pase de tubería de 400mm por debajo de la quebrada El Águila, con protección en concreto en una longitud de 14.00 metros; estructura comprendida entre dos pozos de inspección y estructura para protección de los taludes".

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por las **EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A E.S.P.**, con Nit: 811.008.684-6, a través de su Representante legal la señora **ANA MARIA MEJIA BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.451.111, consistente en una obra adicional para la ejecución del proyecto **VILLAS DEL SOL**, para la "construcción de un pase de tubería de 400mm por debajo de la quebrada El Águila, con protección en concreto en una longitud de 14.00 metros; estructura comprendida entre dos pozos de inspección y estructura para protección de los taludes".

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131- 5131 del 23 de agosto de 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 02 de septiembre de 2016/ Grupo Recurso Hídrico ~~DZO~~ -

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 056150523754 **74**

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce